



CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR LA C. LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA, DIRECTORA GENERAL PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 11 Fracción I, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.
- I.3. Que su representante fue designada Secretaria de las Mujeres, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de enero de dos mil diecinueve y que acredita con el nombramiento respectivo; que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente contrato de conformidad con lo que establece el Artículo 20, Fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 Fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.4. Que en este acto es asistida por Javier Rodríguez Bello, quien fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el dieciséis de marzo de dos mil veinte y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5. Que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 53 penúltimo párrafo y 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se cuenta con la requisición interna número 030 y con la autorización de suficiencia presupuestal Folio 030, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, en la partida 2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS", misma que fue autorizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas.
- I.6. El presente contrato se adjudica, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 27 inciso c), 28, 52, 57, 63 y 73 Fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Página 1 de 16

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 305

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL,
con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la
Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la
Secretaría de las Mujeres.



- I.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1. Es una persona física inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir del día
- II.2. El C. Enrique Rodrigo Cárdenas Hernández, acredita su personalidad mediante acta de nacimiento con fecha de registro
- II.3. Que el C. Enrique Rodrigo Cárdenas Hernández, se identifica con Credencial de Elector, con número de folio expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4. "EL PROVEEDOR", conforme a lo establecido en la constancia de situación fiscal menciona que su actividad empresarial es Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, otros intermediarios de comercio al por mayor.
- II.5. Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el treintaiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete, con clave del Registro Federal de Contribuyentes otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Cuenta con la capacidad jurídica, operativa, y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, equipo, herramientas, instalaciones, recursos humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente contrato.
- II.7. Acepta y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y términos de este instrumento jurídico.
- II.8. Ninguno de los socios, accionistas, directores, gerentes, administradores o representantes, desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el mismo, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En consecuencia manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que con la formalización del contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, de conformidad con el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- II.9. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente al año 2019 y parciales de enero, febrero y marzo de 2020.
- II.10. No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.
- II.11. Los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares; no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que suscriben el contrato.



II.12. Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" proporcione productos alimenticios y bebidas para personas, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en el anexo técnico y propuesta presentada por el proveedor.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del día cuatro de mayo de dos mil veinte hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta agotar el monto máximo del contrato, siendo forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA SECRETARÍA".

TERCERA. CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Para cumplir con el objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete con "LA SECRETARÍA" a proporcionar los bienes Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO), conforme a las especificaciones del ANEXO del presente instrumento jurídico. El precio de los bienes es fijo, por lo que sólo podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente contrato la cantidad por un monto mínimo de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,192,765.80 (Un millón ciento noventa y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Única	Adquisición de productos alimenticios y bebidas para personas.	1	CONTRATO	\$120,000.00	\$1,192,765.80

En caso de que lo solicite "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitado, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (Veinticinco por Ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a las inicialmente pactadas, "debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento", de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Página 3 de 16

Av. Morelos N° 20, 3° piso, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.
C.P. 06000, Ciudad de México.
Tel. 55 12 28 36 ext. 305.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen en que el importe del objeto del presente contrato será pagado por "LA SECRETARÍA" a "EL PROVEEDOR" al término de la entrega de los bienes, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente contrato.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a "EL PROVEEDOR" que no habrá pago alguno de anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La Dirección General de Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio en "LA SECRETARÍA", será la responsable de verificar que los bienes que se entreguen sean de conformidad con lo pactado, y dar el visto bueno de los mismos, en caso de rechazo de algún aspecto de los bienes que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, "EL PROVEEDOR" deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 2 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

"EL PROVEEDOR" entregará la/las facturas y archivos electrónicos del comprobante fiscal CFDI y XML para dar el visto bueno de los mismos y poder realizar el trámite correspondiente.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los bienes por parte de esta dependencia, y el tiempo que tarde "EL PROVEEDOR" en sustituir y regularizar lo solicitado por "LA SECRETARÍA", será el mismo tiempo que se desfasará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a "EL PROVEEDOR" éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA SECRETARÍA". Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA", lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA. IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA SECRETARÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA. GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" presenta la garantía de cumplimiento en moneda nacional expedida por la institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 15% (Quince por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$178,914.87** (Ciento setenta y ocho mil novecientos catorce pesos 87/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, misma que será entregada en la fecha de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "LA SECRETARÍA" sita en Avenida Morelos No. 20 piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040; Ciudad de México, la garantía de cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:



- A) Que se otorga en términos de este contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la garantía o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que garantiza los bienes objeto del contrato de conformidad con la autorización del Gobierno de la Ciudad de México.
- D) Que para ser liberada será requisito indispensable la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y la manifestación expresa y por escrito del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- E) Que la Institución afianzadora, acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; asimismo, renuncia al derecho que le otorgue el artículo 179 de la citada ley.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de proporcionar los bienes, materia del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. SUPERVISIÓN.

Los bienes que proporcione **"EL PROVEEDOR"**, serán supervisados por la Dirección General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio de **"LA SECRETARÍA"** a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los bienes objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, **"LA SECRETARÍA"** aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a **"EL PROVEEDOR"** su cumplimiento; en ambos supuestos **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que **"EL PROVEEDOR"**, haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior **"LA SECRETARÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** informar su consentimiento por escrito a **"LA SECRETARÍA"** renunciando a los derechos de acreedor,



especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los bienes objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** penas convencionales, de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará una sanción del **15 %** (quince por ciento) calculado sobre el importe total de los bienes no entregados en el plazo señalado por cada día natural de incumplimiento, sin incluir el impuesto al valor agregado. Sin que dichas sanciones rebasen el monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"LA SECRETARÍA"**, será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sobre los incumplimientos en que incurra en término de 5 días hábiles.

El importe de las penas convencionales se descontará a **"EL PROVEEDOR"** del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate, liquidándose solo la diferencia resultante. La convocante no aceptará pagos en especie.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato de manera inmediata informado por escrito al **"EL PROVEEDOR"** en términos de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de ajuste del monto del contrato, la penalización se calculará sobre el monto ajustado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 57 y 58 de su Reglamento **"LAS PARTES"** establecen como pena convencional las mencionadas sin que rebase el importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA SECRETARÍA"** para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"** y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.
4. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la entrega de los bienes se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.



7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 de su Reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**.

En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PROVEEDOR" conviene con **"LA SECRETARÍA"** que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento e hipótesis del artículo 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo las partes convienen que en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SECRETARÍA" podrá, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, suspender temporalmente todo o en parte la entrega de los bienes sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**:



- 1) Por causa justificada a juicio de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"EL PROVEEDOR"** la continuación de la entrega de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"AMBAS PARTES" convienen que **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a **"LA SECRETARÍA"** y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR", Se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizada para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se compromete, al igual que el personal a su cargo, a no divulgar cualquier tipo de información, de forma escrita, verbal ni ninguna otra, con terceros ajenos a la Dependencia, que se considere sensible y/o de carácter confidencial perteneciente al Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, Casa de Emergencia o cualquiera del personal, profesionistas, usuarias, usuarios, que ofrecen o utilizan su servicios:

La información que se considera de naturaleza sensible y que deberá mantenerse en confidencialidad es la que se expresa a continuación:

- Bases de datos para hacer contactos con las usuarias y/o con el personal.
- Domicilio y/o ubicación de la Casa de Emergencia y del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar.



- Nombres e identidades de las y los usuarias de los servicios de la Casa de Emergencia y del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, por lo cual no podrán sacar fotos con las mismas.
- Nombres e identidades de las y los profesionistas y empleadas de la Casa de Emergencia y del Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar, por lo cual no podrán sacar fotos con las mismas.

Lo anterior, para garantizar la seguridad del espacio, personal y usuarias de la Casa de Emergencia y del Refugio de conformidad con lo que establecen los artículos 54 y 55 de la Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En caso de no cumplir con lo estipulado y compartiera esta información con terceros que no estén acreditados, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento de que se hará acreedor a las sanciones administrativas, civiles o legales que EL GOBIERNO DE LA CDMX considere pertinentes a fin de resarcir los daños generados a las usuarias, usuarios, personal, profesionistas o a la propia Dependencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los dos días de enero de dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"


JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ÁREA REQUIRENTE


LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA
DIRECTORA GENERAL PARA EL ACCESO A LA
JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL

VALIDACIÓN JURÍDICA


MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISÓ EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.



ANEXO

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
CARNES			
BISTEC DE RES DIEZMILLO / ESPALDILLA	1	KILO	\$190.00
CARNE MOLIDA DE CERDO	1	KILO	\$175.00
CARNE MOLIDA DE RES	1	KILO	\$198.00
CHAMBARETE DE RES SIN HUESO	1	KILO	\$230.00
CHICHARRÓN DE CERDO	1	KILO	\$230.00
CHULETA DE CERDO AHUMADA	1	KILO	\$145.00
CHULETA FRESCA	1	KILO	\$140.00
COSTILLA DE CERDO	1	KILO	\$160.00
ESPINAZO DE CERDO	1	KILO	\$189.00
ESPINAZO DE RES	1	KILO	\$210.00
FALDA DE RES	1	KILO	\$206.00
MACIZA DE RES	1	KILO	\$220.00
MILANESA DE RES	1	KILO	\$205.00
MUSLO DE POLLO SIN PIEL	1	KILO	\$88.00
PAVO AHUMADO ENTERO*	1	KILO	\$135.00
PATA DE CERDO	1	KILO	\$90.00
PATA DE CERDO	1	KILO	\$92.00
PATA DE RES PICADA	1	KILO	\$75.00
PECHUGA APLANADA DE POLLO SIN PIEL	1	KILO	\$140.00
PECHUGA ENTERA SIN PIEL	1	KILO	\$121.00
PIERNA DE CERDO*	1	KILO	\$142.00
PIERNA DE POLLO SIN PIEL	1	KILO	\$93.20
FILETE DE PESCADO TILAPIA	1	KILO	\$222.00
LACTEOS			
MANTEQUILLA DE 500 GR.	1	BARRA	\$132.00
MARGARINA DE 500 GR.	1	BARRA	\$79.00
QUESO CANASTA	1	KILO	\$207.00
QUESO COTTAGE	1	KILO	\$167.00
QUESO MANCHEGO	1	KILO	\$170.00
QUESO OAXACA	1	KILO	\$118.00
QUESO PANELA	1	KILO	\$122.00
YOGURT GRIEGO DE SABOR VARIADO	1	LITRO	\$121.00
YOGURT GRIEGO DE SABOR VARIADO	1	POR PIEZA	\$19.00
YOGURT DE SABOR VARIADO	1	LITRO	\$61.00
CREMA ÁCIDA	1	LITRO	\$77.00
CREMA CHANTILLY*	1	LITRO	\$59.00
EMBUTIDOS			
JAMÓN DE CERDO HORNEADO	1	KILO	\$71.00
JAMÓN DE PAVO HORNEADO	1	KILO	\$125.00
MORTADELA	1	KILO	\$82.00
SALCHICHA DE CERDO	1	KILO	\$72.00
SALCHICHA DE PAVO	1	KILO	\$106.20
TOCINO DE CERDO AHUMADO	1	KILO	\$230.00
CHORIZO DE CERDO	1	KILO	\$125.00



DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
PASTEL DE CARNE	1	KILO	\$90.00
PASTEL DE POLLO CON PIMIENTO	1	KILO	\$80.00
FRUTAS			
CAÑA DE AZÚCAR	1	KILO	\$32.40
CARAMBOLO	1	KILO	\$278.00
CEREZA NATURAL	1	KILO	\$72.00
CHABACANO NATURAL	1	KILO	\$80.00
CIRUELA PASA	1	KILO	\$280.00
DURAZNO	1	KILO	\$99.00
FRESA	1	KILO	\$125.00
GUAYABA	1	KILO	\$55.00
GRANADA	1	KILO	\$59.00
HIGO	1	KILO	\$65.00
JÍCAMA GRANDE	1	KILO	\$34.00
KIWI	1	KILO	\$92.00
LIMA	1	KILO	\$69.00
LICHI	1	KILO	\$99.00
MANDARINA	1	KILO	\$29.90
MANGO ATAULFO	1	KILO	\$108.00
MANGO MANILA	1	KILO	\$139.20
MANGO PARAISO	1	KILO	\$87.00
MANZANA AMARILLA	1	KILO	\$72.00
MANZANA VERDE (GRANNY SMITH)	1	KILO	\$72.00
MANZANA ROJA GALA	1	KILO	\$72.00
MANZANA GOLDEN	1	KILO	\$73.00
MELÓN CHINO	1	PIEZA	\$68.00
MELÓN VALENCIANO	1	PIEZA	\$69.00
NARANJA VALENCIA	1	KILO	\$24.30
PAPAYA MARADOL	1	PIEZA	\$70.00
PERA VERDE	1	KILO	\$72.00
PIÑA MIEL	1	KILO	\$57.00
PLÁTANO TABASCO	1	KILO	\$36.00
PLÁTANO DOMINICO	1	KILO	\$33.00
SANDIA ROJA	1	PIEZA	\$155.00
TECOJOTE	1	KILO	\$67.10
TORONJA	1	KILO	\$39.00
TUNA VERDE	1	KILO	\$42.00
TUNA ROJA	1	KILO	\$45.00
UVA GLOBO BLANCA FRESCA	1	KILO	\$142.20
UVA ROJA SIN SEMILLAS	1	KILO	\$160.00
VERDURAS			
ACELGA	1	KILO	\$48.00
AGUACATE HASS	1	KILO	\$103.20
AJO	1	KILO	\$158.00
APIO FRESCO	1	POR MANOJO	\$40.00
BERRO FRESCO	1	KILO	\$60.00
BETABEL	1	KILO	\$42.20



CONTRATO No. SM/010/2020
CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
BRÓCOLI	1	KILO	\$33.00
CACAHUATE PELADO	1	KILO	\$89.00
CACAHUATE CON CASCARA	1	KILO	\$70.00
CALABAZA JAPONESA	1	KILO	\$38.00
CALABAZA REDONDA	1	KILO	\$40.00
CAMOTE	1	KILO	\$110.00
CEBOLLA BLANCA	1	KILO	\$39.30
CEBOLLA MORADA	1	KILO	\$51.00
CHAMPIÑÓN	1	KILO	\$138.00
CHAYOTE SIN ESPINA	1	KILO	\$41.00
CHICHARO PELADO	1	KILO	\$122.80
CHILE POBLANO	1	KILO	\$60.00
CHILE SERRANO	1	KILO	\$50.00
CILANTRO CRIOLLO	1	KILO	\$51.00
COL	1	KILO	\$45.50
COLIFLOR	1	KILO	\$57.20
EJOTE DE PRIMERA	1	KILO	\$63.90
ELOTE BLANCO	1	KILO	\$52.10
EPAZOTE	1	KILO	\$47.00
ESPINACA	1	KILO	\$45.00
GERMEN DE ALFALFA	1	KILO	\$180.00
GERMEN DE TRIGO	1	KILO	\$180.00
HABA FRESCA PELADA	1	KILO	\$73.00
HOJA DE LAUREL FRESCA	1	KILO	\$114.00
HIERBABUENA (PARA TÉ)	100	GRAMO	\$50.00
HOJA DE LIMÓN (PARA TÉ)	100	GRAMO	\$50.00
HUAUZONTLE	1	KILO	\$75.00
JITOMATE SALADET	1	KILO	\$60.00
JITOMATE CHERRY	1	KILO	\$110.00
LECHUGA OREJONA	1	PIEZA	\$32.10
LECHUGA ROMANA	1	PIEZA	\$25.40
LECHUGA ITALIANA	1	PIEZA	\$27.00
LECHUGA MORADA	1	PIEZA	\$32.00
LIMÓN SIN SEMILLA	1	KILO	\$62.90
MANZANILLA PARA TÉ	1	KILO	\$61.00
NOPAL TIERNO SIN ESPINAS	1	PIEZA	\$56.20
PAPA BLANCA	1	KILO	\$37.00
PEPINO FRESCO	1	KILO	\$33.00
PEREJIL FRESCO	1	KILO	\$32.10
PIMIENTO MORRÓN ROJO, AMARILLO Y VERDE	1	KILO	\$85.00
PORO	1	PIEZA	\$66.80
RÁBANO	1	MANOJO	\$49.00
ROMERITO FRESCO	1	KILO	\$42.00
SETAS	1	KILO	\$149.00
TOMATE VERDE	1	KILO	\$55.10
VERDOLAGA	1	KILO	\$43.00
ZANAHORIAS	1	KILO	\$37.10
PAN Y TORTILLA			



DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
BOLILLO	1	PIEZA	\$2.80
PAN DE DULCE	1	PIEZA	\$9.00
TORTILLAS DE MAÍZ	1	KILO	\$24.90
TORTILLAS DE ARROZ INTEGRAL CON 10 PIEZAS	1	PAQUETE	\$28.00
TORTILLAS DE HARINA	1	KILO	\$47.90
ABARROTES			
ACEITE DE OLIVO	1	DE 900 ML.	\$190.00
ACEITE COMESTIBLE DE CANOLA	1	DE 900 ML.	\$49.00
ACEITE COMESTIBLE DE SOYA	1	DE 900 ML.	\$42.00
ALBARICOQUE DEHIDRATADO EN BOLSA DE 142 GRS.	1	GRAMOS	\$110.00
AJONJOLÍ EMPAQUETADO EN BOLSA	1	KILO	\$190.00
ALMENDRA	1	KILO	\$589.00
ALUBIA	1	KILO	\$65.00
AMARANTO TOSTADO	1	KILO	\$142.70
ARANDANOS SECOS	1	KILO	\$240.00
ARROZ ENTERO DE PRIMERA EMPACADO EN BOLSA	1	KILO	\$35.00
ARROZ INTEGRAL SUPER EXTRA EMPACADO EN BOLSA	1	KILO	\$40.00
ATE DE SABORES	1	KILO	\$77.00
ATÚN EN LATA DE 140 G EN ACEITE	1	LATA	\$22.80
ATÚN EN LATA DE 140 G. EN AGUA	1	LATA	\$25.10
ATÚN EN LATA DE 1880 EN ACEITE	1	LATA	\$310.00
ATÚN EN LATA DE 1880 EN AGUA	1	LATA	\$290.00
AVENA ENTERA	1	KILO	\$43.50
AZÚCAR MORENA	1	KILO	\$39.00
AZÚCAR MASCABADA	1	KILO	\$59.80
AZÚCAR GLASS*	1	KILO	\$63.80
BARRA DE AMARANTO DE 30 GRS.	1	BARRA	\$10.00
BOX LUNCH (INCLUYE: CHAPATA, JUGO DE FRUTA, COLACIÓN Y FRUTA DE MANO)	1	PIEZA	\$126.60
CAFÉ DE GRANO DE 907 GR.	1	FRASCO	\$299.00
CAFÉ SOLUBLE DE 300 GR.	1	FRASCO	\$167.10
CAJETA 660 GRS.	1	FRASCO	\$110.00
CANELA EN POLVO ENTRE 60-70 GR.	1	FRASCO	\$58.00
CANELA EN RAJA	1	KILO	\$695.00
CÁTSUP 900 GRS.	1	FRASCO	\$45.00
CEREAL AZUCARADO DE 720 GR.	1	CAJA	\$92.00
CEREAL AZUCARADO DE 300 GR.	1	CAJA	\$78.00
CEREAL DE ARROZ DE CHOCOLATE DE 720 GR.	1	CAJA	\$90.00
CEREAL DE ARROZ PARA BEBE DE 720 GR.	1	CAJA	\$174.00
CEREAL DE MAÍZ 530 GRS.	1	CAJA	\$77.00
CEREAL INTEGRAL 350 GRS.	1	CAJA	\$75.00
CEREAL NATURAL DE 720 GR.	1	CAJA	\$98.00
CEREZAS EN ALMÍBAR DE 304 GRS.*	1	FRASCO	\$77.00
CHABACANOS DEHIDRATADOS	1	KILO	\$213.00
CHILE ANCHO DE PRIMERA	1	KILO	\$188.00



DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
CHILE DE ÁRBOL SECO DE PRIMERA	1	KILO	\$170.90
CHILE GUAJILLO DE PRIMERA	1	KILO	\$199.20
CHILE JALAPEÑO EN ESCABECHE RAJAS CON 2.800 GRS.	1	LATA	\$86.30
CHILE PASILLA DE PRIMERA	1	KILO	\$199.00
CHOCOLATE DE MESA EN TABLILLA 540 GRS.	1	PAQUETE	\$88.00
CHOCOLATE EN POLVO	1	KILO	\$115.00
CIRUELA PASA	1	KILO	\$110.40
CLAVO DE OLOR	1	KILO	\$547.30
COMINO	1	KILO	\$172.10
CONCENTRADO DE POLLO DE 700 GR.	1	BOLSA	\$155.30
CREMA EN POLVO SOBRE DE 4 GR. CAJA CON 200 PZ	1	CAJA	\$220.00
CREMOR TÁRTARO*	1	KILO	\$687.00
EXTRACTO DE VAINILLA	1	FRASCO	\$24.90
FÉCULA DE MAÍZ DE SABORES 47 GRS.	1	SOBRES	\$14.20
FÉCULA DE MAÍZ NATURAL 425 GRS.	1	CAJA	\$54.90
FLOR DE JAMAICA SECA	1	KILO	\$305.00
FRIJOL BAYO	1	KILO	\$60.00
FRIJOL NEGRO	1	KILO	\$55.00
FRUTAS EN CONSERVA 820 GR. (MANGO, DURAZNO, PIÑA, COCTEL DE FRUTAS)	1	LATA	\$57.10
GALLETAS HORNEADAS DE MAÍZ	1	PAQUETE	\$32.00
GALLETAS CON MALVAVISCO CUBIERTA DE CHOCOLATE 30 GRS.*	1	CAJA	\$120.00
GALLETAS DULCES SURTIDAS*	1	PAQUETE	\$66.00
GALLETAS SALADAS 135 GRS.	1	PIEZA	\$19.80
GALLETAS TIPO MARÍAS 170 GRS.	1	PAQUETE	\$13.00
GARBANZO	1	KILO	\$99.70
GELATINA DE SABOR EN POLVO DE 120 GR (DE AGUA O LECHE)	1	SOBRE	\$16.00
GRANILLO DE CHOCOLATE Y DE COLORES*	1	KILO	\$107.80
HABA SECA PELADA	1	KILO	\$162.00
HARINA DE TRIGO	1	KILO	\$29.00
HARINA PARA HOT CAKES DE 900 GR.	1	PAQUETE	\$38.90
HELADO DE VARIOS SABORES EN BOTE*	1	LITRO	\$63.40
HUEVO BLANCO	1	KILO	\$69.00
HUEVO ROJO	1	KILO	\$69.00
JARABE DE MAÍZ PARA BEBE	1	FRASCO	\$76.50
LECHE DE ARROZ	1	LITRO	\$59.00
LECHE DE COCO	1	LITRO	\$59.00
LECHE DE ALMENDRAS	1	LITRO	\$62.00
LECHE CONDENSADA 397 GR.*	1	LATA	\$29.60
LECHE DESLACTOSADA EN POLVO 460 GR.	1	BOLSA	\$113.00
LECHE EN POLVO DE 1.5 KG. (ETAPA 1, 2, 3)	1	LATA	\$315.00
LECHE EN POLVO DE 350 G. (ETAPA 1, 2, 3)	1	LATA	\$175.00
LECHE ENTERA EN POLVO 460 GR.	1	BOLSA	\$101.70
LECHE EVAPORADA 360 GR.	1	LATA	\$27.00



DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
LECHE TETRA PACK DE UN LITRO	1	LITRO	\$28.00
LENTEJA	1	KILO	\$60.00
MAÍZ PALOMERO	1	KILO	\$40.00
MAÍZ POZOLERO	1	KILO	\$47.50
MANZANA DESHIDRATADA DE 130 GRS.	1	GRAMOS	\$120.00
MANZANILLA (PARA TÉ)	1	KILO	\$61.00
MAYONESA FRASCO DE 725 GRS.	1	PIEZA	\$55.00
MERENGUE EN POLVO*	1	KILO	\$1,100.00
MERMELADA DE FRUTAS 980 GRS.	1	FRASCO	\$70.20
MIEL DE ABEJA	1	FRASCO	\$99.60
MIEL DE MAPLE DE 500 GR.	1	FRASCO	\$77.00
MOLE POBLANO EN POLVO	1	KILO	\$180.00
MOLE VERDE EN POLVO	1	KILO	\$198.20
MOSTAZA 210 GRS.	1	FRASCO	\$40.00
NUEZ DE NOGAL SIN CASCARA EN MITADES*	1	KILO	\$615.00
ORÉGANO EN POLVO	1	GRAMO	\$0.50
PAN DE CAJA BLANCO 680 GR.	1	PAQUETE	\$48.00
PAN DE CAJA INTEGRAL 680 GR.	1	PAQUETE	\$48.00
PAN MEDIAS NOCHES 8 PIEZAS	1	PAQUETE	\$48.00
PAN MOLIDO 210 GRS.	1	PAQUETE	\$19.00
PAN PARA HAMBURGUESA 8 PIEZAS	1	PIEZA	\$48.90
PAN TOSTADO DE 210 GR.	1	PAQUETE	\$35.00
PASA	1	KILO	\$140.00
PASTA PARA AXIOTE CAJA DE 100 GR.	1	PAQUETE	\$22.00
PASTA PARA SOPA 200 GR. SURTIDAS	1	PAQUETE	\$12.00
PILONCILLO	1	KILO	\$54.00
PIMIENTA NEGRA MOLIDA	1	KILO	\$312.00
PINTURA VEGETAL	1	SOBRE	\$21.90
PIPIÁN EN PASTA	1	KILO	\$166.00
POLVO ROYAL 110 GR.*	1	FRASCO	\$33.00
SAL DE AJO 125 GR.	1	FRASCO	\$36.40
SAL DE GRANO	1	KILO	\$19.00
SAL DE MESA	1	KILO	\$16.30
TAMARINDO SECO	1	KILO	\$80.00
TOMILLO	1	KILO	\$111.00
TÉ EN SOBRE DE LIMÓN	1	SOBRE	\$1.10
TÉ EN SOBRE DE MANZANILLA	1	SOBRE	\$1.10
TOSTADAS 360 GRS. APROX.	1	PAQUETE	\$38.00
VINAGRE BLANCO	1	LITRO	\$21.80
VINAGRE DE MANZANA	1	LITRO	\$28.00
PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN PARA LAS CAPACITACIONES			
ACEITE DE CANOLA	1	DE 900 ML.	\$49.00
AZÚCAR GLASS	1	KILO	\$63.80
AZÚCAR MASCABADA	1	KILO	\$59.80
AZÚCAR MORENA	1	KILO	\$39.00
CANELA EN POLVO ENTRE 60-70 GR.	1	FRASCO	\$58.00
CEREZAS EN ALMIBAR	1	FRASCO	\$77.00



CONTRATO No. SM/010/2020
CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
CHOCOLATE PARA REPOSTERÍA	1	KILO	\$118.00
CREMOR TÁRTARO	1	KILO	\$687.00
EXTRACTO DE VAINILLA	1	FRASCO	\$24.90
FRUTAS EN CONSERVA 820 GR. (MANGO, DURAZNO, PIÑA, COCTEL DE FRUTAS)	1	LATA	\$57.10
GALLETAS CON MALVAVISCO CUBIERTA DE CHOCOLATE 30 GRS.	1	CAJA	\$120.00
GRENETINA	1	KILO	\$110.00
GRANILLO DE CHOCOLATE Y DE COLORES*	1	KILO	\$107.80
HARINA DE TRIGO	1	KILO	\$29.00
HUEVO BLANCO	1	KILO	\$69.00
LECHE CONDENSADA 397 GR.	1	LATA	\$29.60
LECHE EVAPORADA	1	LATA	\$27.00
LECHE TETRA PACK DE UN LITRO	1	LITRO	\$28.00
MERENGUE EN POLVO	1	KILO	\$1,100.00
MERMELADA DE FRUTAS 980 GRS.	1	FRASCO	\$70.20
PINTURA VEGETAL	1	FRASCO	\$21.90
POLVO ROYAL 110 GR.	1	FRASCO	\$33.00

“LAS PARTES” manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente Anexo, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días de mayo de dos mil veinte.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ÁREA REQUERENTE

VALIDACIÓN JURÍDICA

LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA
DIRECTORA GENERAL PARA EL ACCESO A LA
JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISÓ EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA Estricta RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO SM/010/2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PERSONA FÍSICA ENRIQUE RODRIGO CÁRDENAS HERNÁNDEZ EN FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.